



Ministerio de Economía
Argentina

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA N°21/2023

**PROCESOS ADMINISTRATIVOS CENTRALES
SAF 328 SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**-SUBPROCESO DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES-**





INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados obtenidos de la evaluación respecto la legalidad y razonabilidad de los procedimientos desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios, llevados a cabo en la Secretaria de Energía, dependiente del Ministerio de Economía -SAF328-, en particular aquellas adquisiciones que no hayan sido realizadas bajo el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, durante los ejercicios 2021 y 2022.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de marzo y junio de 2023.

Cabe señalar que el informe, en carácter preliminar, fue puesto en conocimiento del auditado quien brindó respuesta mediante NO-2023-75931834-APN-DCYCE#MEC de fecha 03-07-2023, cuyos comentarios han sido considerados e incorporados en su parte pertinente en el informe analítico.

A continuación, se exponen las observaciones que han surgido de la labor:

- Demoras en los trámites y/o falta de antelación suficiente en el inicio de los procesos de las contrataciones de servicios continuos.
- Falta de justificación suficiente que respalde la excepcionalidad en las adquisiciones de bienes y/o servicios que tramitaron por fuera del régimen de compras
- Falta de registro en el Sistema e-SIDIF de los comprobantes AADMIN vinculados a la gestión de gastos sin Orden de Compra conforme la normativa vigente.
- Inadecuada justificación de la "Urgencia" para la tramitación bajo el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.
- Falta de evidencia documental en los expedientes, respecto de la Consulta al Sector Suministros sobre la existencia en stock del bien, previo a la respectiva adquisición
- Ausencia de la Intervención previa del Servicio Jurídico Permanente
- Desprolijidades administrativas en las actuaciones que tramitan los pagos por reconocimiento de gastos y/o legítimo abono
- Incumplimiento contractual que originó pagos por fuera de la Orden de Compra vigente



Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el Alcance, las Aclaraciones Previas y los Resultados y Observaciones expuestos en los apartados respectivos del Informe Analítico, se concluye que se han advertido debilidades en el proceso de adquisición de bienes y/o servicios que no fueron realizadas bajo el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, y que han sido objeto de análisis en la presente auditoría.

Al respecto, se estima necesario que la Dirección de Compras y Contrataciones de Energía, profundice las acciones de monitoreo sobre las Órdenes de Compra cercanas a su vencimiento a través de un sistema de alertas tempranas que permita iniciar los trámites de contratación con la antelación suficiente, evitando recurrir a la modalidad de pago excepcional bajo la figura de Legítimo Abono.

En tal sentido, y atento al carácter excepcional y restrictivo del instituto de Legítimo Abono, se debe contar con la justificación suficiente y razonable de los motivos que han llevado al apartamiento del régimen de compras y contrataciones, como así también su urgencia, dejando constancia del análisis realizado en las actuaciones donde tramitan las mencionadas adquisiciones.

Por otra parte, dada la emisión de un Acto Administrativo que aprueba el pago por la vía de la excepcionalidad, dentro de las gestiones por Fondo Rotatorio, corresponde dar intervención al servicio jurídico permanente de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, a fin de establecer pautas comunes en la órbita de la Jurisdicción 50, respecto a las registraciones de las operaciones de adquisiciones de bienes y/o servicios sin orden de compra y respaldadas por un Acto Administrativo firmado por autoridad competente, se recomienda que se registre en el Sistema e-SIDIF los correspondientes comprobantes de compromisos – AADMIN-.

No obstante todo lo expuesto, la Dirección de Compras y Contrataciones de Energía se encuentra realizando acciones tendientes a subsanar las deficiencias advertidas por esta Unidad, considerando además las observaciones realizadas en el presente informe.

Por último, merece destacarse la buena predisposición y colaboración prestada por los responsables del área auditada durante el desarrollo de la presente auditoría, circunstancia que ha permitido alcanzar el objetivo previamente establecido.

BUENOS AIRES, junio de 2023

